

# **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

## **RESOLUCIÓN N° 778/2018**

**Viedma, 5 de noviembre de 2018.**

**VISTO:** el expediente N° **C158/18** caratulado: **“C.G. S/ CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS A PLAZOS FIJOS CON SALDOS NO UTILIZADOS DE RECURSOS PROPIOS”**, las leyes H N° 3186, K N° 3588, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el art. 1° de la Ley K 3588 establece que el Poder Judicial, además de los recursos que le asigne la Ley de Presupuesto en vigencia con cargo a rentas generales, podrá constituir, recaudar y administrar recursos propios, con afectación a gastos e inversiones derivadas de procesos de modernización, mejoramiento y eficientización de la prestación del servicio a su cargo, a cuyo fin sin alterar la naturaleza de servicio público básico y esencial que caracteriza a la Justicia, ni menoscabar los derechos y garantías que en la materia consagran a las Constituciones Nacional y Provincial, podrá disponer, según el inciso e), de las rentas que se obtengan por operaciones financieras que puedan efectuarse con fondos obtenidos de los recursos enumerados en los incisos a) a d) del mencionado artículo o depositados judicialmente, sean propios o de terceros mientras estén bajo custodia jurisdiccional del Poder Judicial, todo ello de conformidad con la normativa vigente al respecto y sin afectación de derechos de terceros.

Que a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los saldos no utilizados de los mencionados recursos, resulta oportuno y necesario facultar al Administrador General y al Tesorero General de este Poder a constituir depósitos a plazo fijo en el Banco Patagonia S.A., agente financiero oficial de la Provincia, previo informe que al respecto elabore la Contaduría General.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (fs. 4/5)

Por ello en uso de las facultades previstas en el artículo 224 de la Constitución Provincial y el artículo 43 inc. a) de la Ley N° 5190.

Por ello:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Facultar al Administrador General y al Tesorero General de este Poder a constituir, en el marco de lo normado en el artículo 1º de la Ley K. N° 3588, depósitos a plazo fijo en el Banco Patagonia S.A., agente financiero oficial de la Provincia, previo informe que al respecto elabore la Contaduría General.

**Artículo 2º.** Regístrese, comuníquese, notifíquese a los organismos mencionados en la presente y oportunamente archívese.

**Firmantes:**

**MANSILLA – Presidente STJ - PICCININI - Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ.**

**PEÑA – Contador General.**